

## **BBVA BANCO DE FINANCIACIÓN, S.A.**

### **Reglamento Comisión de Auditoría**

BBVA Banco de Financiación S.A. es una sociedad participada al 100% por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("BBVA"), integrándose dentro del grupo de sociedades que tiene a ésta última como sociedad matriz.

De este modo, y en lo que a estos efectos interesa, las actuaciones de BBVA Banco de Financiación S.A. en las materias objeto del presente Reglamento se encuentran presididas por el principio de coordinación que existe entre todas las sociedades que se integran en el Grupo BBVA.

La Comisión de Auditoría, conforme al artículo 26 bis de los Estatutos Sociales de BBVA Banco de Financiación, S.A. es un órgano del Consejo de Administración que no tiene funciones ejecutivas y que se rige por las normas contenidas en este Reglamento.

#### **Artículo Primero: Funciones**

La Comisión de Auditoría tendrá las funciones que la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1988 de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores le otorga y que se recogen también en el artículo 26 bis de los Estatutos Sociales y que a continuación se desarrollan:

Se encargará de analizar, con carácter previo a su presentación al Consejo, y con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, los estados financieros del Banco.

Seleccionará al auditor externo del banco y determinará la duración de los contratos de auditoría externa, salvo excepciones que pudieran provenir de normas legales aplicables.

Verificará la realización del programa de auditoría externa se lleva a cabo de acuerdo con las condiciones contratadas, y que se satisfacen con ello los requerimientos de los organismos oficiales competentes –en particular del Banco de España- y de los órganos de gobierno del Banco.

Para el cumplimiento de esta función, los auditores pondrán a disposición de la Comisión cuanta información dispongan a este efecto, que podrá alcanzar, en su caso, a sus "papeles de trabajo".

La Comisión conocerá los informes de los organismos de supervisión externos, en particular los del Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Dirección General de Seguros, Tribunales de la Competencia, e Instituciones similares en España o en el extranjero que se refieran al ámbito de sus funciones.

La Comisión comprobará que se cumplimentan en tiempo y forma adecuados las instrucciones y recomendaciones de los organismos de supervisión antes indicados, para corregir las irregularidades, carencias o insuficiencias que hubieren podido surgir de sus actuaciones de inspección.

La Comisión revisará todos los cambios relevantes referentes a los principios contables utilizados y a la presentación de los estados financieros, y se asegurará de que se da adecuada publicidad de los mismos haciendo constar expresamente que la Comisión ha efectuado la citada revisión.

### **Artículo Segundo: Colaboración Externa**

La Comisión podrá acudir a la contratación de servicios externos de asesoramiento en asuntos relevantes cuando se considere que, por razones de especialización o independencia, no puedan éstos prestarse por expertos o técnicos del banco.

Asimismo, la Comisión podrá recabar los informes y colaboraciones personales que necesite cuando se considere que éstas sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en asuntos relevantes.

### **Artículo tercero: Composición, renovación y cese.**

La Comisión de Auditoría estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de cinco Vocales, nombrados por el Consejo de Administración, con al menos tres consejeros no ejecutivos, uno de los cuales actuará como Presidente por acuerdo del Consejo de Administración, cargo que se renovará cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Los Vocales de la Comisión no tendrán que ser necesariamente expertos en materia de finanzas, pero sí deberán entender la naturaleza de los negocios del banco y los riesgos básicos asociados a los mismos. Será asimismo necesario que estén dispuestos a aplicar su capacidad de enjuiciamiento, derivada de su experiencia profesional, con actitud independiente y crítica. En todo caso, su Presidente tendrá experiencia en gestión financiera y conocimiento de los estándares y procedimientos contables requeridos por los órganos reguladores del sector.

En caso de imposibilidad de presencia del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por el miembro de la Comisión con mayor antigüedad en el mismo y, en caso de coincidencia, por el de mayor edad.

La renovación, reelección y cese de los Vocales de la Comisión se regirá por las normas establecidas por el Consejo de Administración del Banco.

La Comisión contará con un secretario, cargo que ostentará el secretario del Consejo del Banco, el cual sino es consejero, tendrá voz pero no voto en la Comisión de Auditoría.

En caso de imposibilidad o ausencia del secretario, actuará como secretario el consejero miembro de la comisión de menor antigüedad en el mismo y en caso de coincidencia, el de menor edad.

#### **Artículo Cuarto: Reuniones.**

La Comisión de Auditoría se reunirá con la frecuencia que fuere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. También se reunirá cuando lo soliciten al menos dos de sus componentes.

Las sesiones serán convocadas, salvo casos excepcionales, con la debida antelación por el Presidente de la Comisión. La convocatoria, salvo en casos de excepción justificada, incluirá el orden del día, enviándose a los miembros de la Comisión la documentación disponible que se considere relevante para el desarrollo de la sesión, salvo que a juicio de su Presidente no fuera oportuno por razones de confidencialidad.

La Comisión quedará validamente constituida con la asistencia entre presentes y representados, de al menos la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su voto en otro de ellos.

De cada una de las reuniones de la Comisión de Auditoría se levantará un acta.

\* \* \*